



AMPLIA PLAZO PARA PREPARACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LA REVISIÓN DE NORMAS PRIMARIAS DE CALIDAD DE AIRE PARA DIÓXIDO DE AZUFRE (SO₂), MONÓXIDO DE CARBONO (CO), OZONO (O₃) Y DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂).

SANTIAGO, 30 de diciembre de 2011

RESOLUCION EXENTA N° 1696

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 93, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece el Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; la Resolución Exenta N° 35, de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, de fecha 18 de enero de 2010, publicada en el Diario Oficial el día 19 de marzo de 2010 y en el diario La Nación el día 21 de marzo de 2010, que dio inicio al proceso de revisión de las normas primarias de calidad de aire para dióxido de azufre (D.S. N°113 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República); monóxido de carbono (D.S. N°115 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República); ozono (D.S. N°112 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República) y dióxido de nitrógeno (D.S. N°114 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República); La Resolución Exenta N° 16 de 19 de octubre de 2010, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplió el plazo para la elaboración del anteproyecto; lo dispuesto en los artículos 40 y 70 letras a) y n), de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de diciembre de 2011, vence el plazo para el proceso de elaboración del anteproyecto de revisión de las normas de calidad señaladas en los vistos.

Que mediante el memorándum N°41 de 29 de diciembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Asuntos Atmosféricos solicitó ampliar los plazos para la preparación del anteproyecto de revisión de las normas de calidad aludidas, a fin de contar con un mejor diagnóstico de la calidad del aire para gases a nivel nacional, el que se actualizará incorporando el año 2011.

Que conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 40 de la ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la letra b) del N° 47, del artículo primero de la ley N° 20.417, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente proponer, facilitar y coordinar la dictación de normas de emisión, para lo cual deberá sujetarse a las etapas señaladas en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes.

0041 vta

Que el Reglamento que fija el procedimiento para la dictación de normas de calidad ambiental y de emisión, D.S. N°93 de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, dispone en su artículo 16 que dentro del plazo de ciento cincuenta días, el Director, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes o del anteproyecto de norma,

Que la mención hecha al Director Ejecutivo de CONAMA debe entenderse hecha al Ministro del Medio Ambiente, conforme lo dispone el mencionado artículo 40 de la ley 19.300.

RESUELVO:

Amplíase hasta el día 31 de diciembre de 2012, el plazo para la preparación del anteproyecto de revisión de las normas primarias de calidad de aire para dióxido de azufre (SO₂), monóxido de carbono (CO), ozono (O₃) y dióxido de nitrógeno (NO₂).

Anótese, comuníquese, y archívese.



LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA
SU CONOCIMIENTO.
SALUDA ATTE. A UD.,

GRF/DCF
Cc.
División Jurídica
Oficina de Asuntos Atmosféricos
Comité Operativo de la norma
Expediente de la norma
Archivo